

**DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL PLIEGO DE CONDICIONES**

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-018-2026.

OBJETO: CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE GARANTICE LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y DEMAS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, O DE AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, ASI COMO EL SEGURO TODO RIESGO QUE AMPARE LA MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS QUE TRABAJAN EN EL MANTENIMIENTO DE LAS VIAS TERCARIAS DENTRO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DENOMINADO: FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA RED VIAL REGIONAL RURAL Y URBANA EN EL MUNICIPIO DE EL TAMBO CAUCA.

En atención a las observaciones presentadas dentro del proceso de selección citado, la Entidad procede a emitir las correspondientes respuestas, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en los documentos del proceso y en observancia de las disposiciones que regulan la contratación estatal.

Para tal efecto, se presentan a continuación las respuestas a cada una de las observaciones formuladas por los interesados, indicando, según corresponda, las razones técnicas, jurídicas, económicas y/o administrativas que sustentan la posición adoptada por la Entidad.

Lo anterior, de conformidad con el régimen jurídico aplicable a la contratación estatal, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como las demás disposiciones que resulten aplicables al presente proceso de contratación.

Observaciones presentadas por LA AGENCIA SEAS POPAYÁN, ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C mediante comunicado enviado por correo electrónico de fecha 06 de octubre de 2026

Popayán, 06 de octubre 2026

Señores
MUNICIPIO DEL TAMBO
Ciudad.

REF: Proceso selección abreviada de Menor Cuantía No SAMC-018-2026.

En atención al proceso del asunto y dentro de los términos establecido en el cronograma presentamos las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES TECNICAS

Para el amparo de Asonada Motín Conmoción Civil o Popular y Huelga y Actos mal Intencionados de terceros, sabotaje, terrorismo actos subversivos, tomas a poblaciones municipios o ciudades, y los actos de autoridad para repelerlos, se solicita para todo el programa un sublímite del 80% y un deducible AMIT/HAMCC 20 % DEL VALOR DE LA PERDIDA MINIMO 5 SMMLV para esta cobertura en aplicable a todos los ramos. Lo anterior debido al comportamiento de orden público en el País y específicamente en el Departamento del Cauca; Aseguradora Solidaria de Colombia, dentro de sus Políticas de suscripción de Riesgos, ha establecido, un filtro importante para todas las regiones del País, con niveles de Riesgos ALTO, SEVERO, BAJO.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad informa que, una vez analizada la solicitud, considera aceptar parcialmente la observación, teniendo en cuenta las condiciones particulares del proceso y con el propósito de favorecer la pluralidad y participación de oferentes en el presente proceso de selección.

Por lo anterior, se acepta la solicitud relacionada con el sublímite, estableciendo para los amparos de amit/hamcc un sublímite equivalente al ochenta por ciento (80%) del valor asegurado, conforme a lo solicitado por el observante.

No obstante, respecto de los deducibles, la entidad considera necesario mantener las condiciones establecidas en el pliego de condiciones, por cuanto estas fueron determinadas atendiendo las necesidades de protección de los bienes e intereses patrimoniales del municipio y el adecuado equilibrio entre la transferencia del riesgo al asegurador y la participación que razonablemente debe asumir el asegurado.

En consecuencia, para el amparo de amit/hamcc se mantiene el deducible establecido por la entidad, correspondiente a: 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 smmlv.

Las demás condiciones técnicas y contractuales previstas en el proceso permanecen vigentes.

TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

1. Respecto a lo deducibles establecidos para este ramo, solicitamos a la entidad que los mismo sean modificados de la siguiente forma de acuerdo a nuestro contrato de reaseguro:

- **TERREMOTO:** 10% del valor asegurable, mínimo 3 SMMLV.
- **EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS (incluidos equipos móviles y portátiles):** 10% del valor de la pérdida, mínimo 1 SMMLV.
- **EVENTOS DE LA NATURALEZA:** 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.
- **DEMÁS EVENTOS:** Sin deducible.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se informa al proponente que no es procedente aceptar la modificación de los deducibles en los términos propuestos, ya que en el Pliego de Condiciones fueron definidos atendiendo las características y necesidades de aseguramiento del Municipio, procurando mantener un adecuado equilibrio entre la transferencia de los riesgos al asegurador y la protección efectiva de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad.

2. Se solicita que la entidad aclare en el anexo que cualquier Prorroga que solicite la entidad esta será evaluada por la Aseguradora y aplicará siempre que el comportamiento siniestral no supere el 50%.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad accede a la observación, aclara que en cualquier prorroga que solicite el Municipio esta será evaluada por la aseguradora y aplicará siempre que el comportamiento siniestral no supere el 50%.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

3. Se solicita modificar las siguientes coberturas: Eventos sociales 50% valor asegurado evento/vigencia.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

una vez analizada la solicitud, la entidad considera que no es procedente aceptar la modificación propuesta, toda vez que la condición establecida en el pliego de condiciones responde a las necesidades de protección identificadas por la entidad

4. Conciertos 50% valor asegurado evento/vigencia.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Se informa al proponente que la entidad no se accede a la modificación propuesta toda vez que esta desmejoraría las condiciones de cobertura actualmente contratadas por el Municipio.

En consecuencia, se mantienen las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

MANEJO SECTOR OFICIAL

5. Respeto a "Transmisión de la obligación indemnizatoria en caso de muerte u otros eventos", solicitamos sea eliminada esta cláusula toda vez que nos responde a la naturaleza del ramo a contratar.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad comunica que, revisadas las condiciones técnicas establecidas para la póliza de manejo global sector oficial, se aclara que la cláusula denominada “transmisión de la obligación indemnizatoria en caso de muerte u otros eventos” no se encuentra contemplada ni exigida dentro de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

6. Respecto a “Extensión de cobertura 60 días después del retiro laboral del empleado”, solicitamos la eliminación de esta cláusula toda vez que los procesos disciplinarios para los servidores públicos se inician antes de retirar al mismo de su cargo, por lo cual no será posible vincularlo en responsabilidad si el mismo se encuentra por fuera de la relación laboral. se adjunta formulario a diligenciar para el ramo de rc servidores publicas

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad aclara que el pliego de condiciones contempla una extensión de cobertura para empleados retirados hasta por treinta (30) días calendario, siempre que el hecho generador del siniestro haya ocurrido durante el ejercicio de sus funciones.

7. En consecuencia, no se acepta la eliminación solicitada y se mantiene la condición establecida en el pliego de condiciones.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad se permite aclarar que, el formulario correspondiente al ramo de responsabilidad civil servidores públicos ya se encuentra publicado en la plataforma SECOP I, como parte integral de la documentación del proceso, por lo tanto, no se requiere publicar nuevamente dicho formulario.

Para constancia se firma en El Tambo Cauca, el día ocho (8) del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026)

FIRMADO ORIGINAL

HUGO RENE GUENGUE PEÑA
Alcalde Municipal (Delegado)